



PREGUNTAS FRECUENTES

SOBRE LA CONVOCATORIA DE «PROYECTOS I+D+i» 2020

(Fecha última versión: 16 de noviembre de 2020)

ÍNDICE

SIGLAS	7
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	8
1. ¿Cómo se denomina la convocatoria de 2020? ¿qué diferencia hay con las convocatorias «Generación de Conocimiento» (PGC) y «Retos Investigación» (RTI) anteriores?	8
MODALIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS	8
2. ¿Cuáles son las modalidades de proyectos?	8
3. ¿Cuáles son los tipos de proyectos?	8
4. Proyectos tipo A	8
4.1. Características y requisitos de los proyectos tipo A	8
4.2. ¿Existe una edad límite para ser IP de un proyecto de tipo A?	9
4.3. Un Centro de Apoyo Tecnológico ¿puede solicitar un proyecto de tipo A con un IP que no tiene doctorado ni ha sido IP en una convocatoria anterior?	9
5. Proyectos tipo JIN	9
5.1. Características y requisitos de los proyectos tipo JIN - <i>Novedad</i>	9
5.2. ¿Cuándo tendré que firmar el contrato?	10
5.3. Un/a investigador/a que tiene contrato indefinido con una entidad que no puede ser beneficiaria de proyectos de esta convocatoria (por ejemplo, está contratado por una empresa, o por una entidad extranjera) ¿puede solicitar como IP un proyecto tipo JIN?	10
5.4. Me presento como IP a un proyecto tipo JIN, pero no tengo vinculación con ninguna entidad, o bien tengo vinculación con una entidad que no puede ser beneficiaria ¿qué tengo que hacer para rellenar el campo Entidad del/de la IP?	10
6. Características y requisitos de los proyectos tipo B	10
6.1. La convocatoria menciona que una particularidad de los proyectos tipo B es que con su ejecución se pretende fomentar tanto la multidisciplinariedad como la interdisciplinariedad. ¿A qué se refieren estos conceptos?	10
7. Características y requisitos de los proyectos tipo RTA - <i>Novedad</i>	11
PROYECTOS COORDINADOS	11
8. Características de los proyectos coordinados	11
8.1. ¿En qué se distingue un proyecto coordinado (con dos IP y sendos equipos de investigación) de otro no coordinado con dos IP?	11
8.2. ¿Qué peculiaridades tiene en la aplicación de solicitud la presentación de un proyecto coordinado?	12
8.3. ¿Quién es el/la IP de un proyecto coordinado?	12

8.4.	¿Los subproyectos de un coordinado pueden ser de tipo A?	12
8.5.	¿Pueden pertenecer a la misma entidad o institución los distintos subproyectos de un coordinado?	12
8.6.	¿Cómo se financian los proyectos coordinados?	12
8.7.	¿Todos los subproyectos de un proyecto coordinado tienen que tener la misma duración?	12
8.8.	¿Pueden ser diferentes las áreas temáticas de los subproyectos?	13
8.9.	¿Cómo se evalúan los proyectos coordinados?	13
8.10.	En un proyecto coordinado cada subproyecto tiene un título y un resumen, ¿pueden coincidir el título y el resumen del proyecto coordinado con el de alguno de los subproyectos?	13
8.11.	Aparte de la memoria del proyecto coordinado y CVA de cada IP que se envían por el coordinador, ¿cada subproyecto debe enviar su memoria individual y CVA separadamente mediante la aplicación de solicitud?	13
8.12.	En proyectos coordinados, ¿se pueden solicitar contratos predoctorales para cada uno de los subproyectos?	14
8.13.	Vamos a solicitar un proyecto coordinado formado por 3 subproyectos. En el caso de que uno de los subproyectos no consiguiera financiación ¿podríamos subcontratar las tareas que tuviera asignadas?	14
LAS ÁREAS TEMÁTICAS		14
9.	¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas?	14
10.	¿Qué importancia tienen las áreas temáticas?	14
LOS RETOS DE LA SOCIEDAD		14
11.	¿Cuáles son los Retos de la sociedad?	14
12.	¿Cómo debo elegir entre los ocho Retos existentes?	14
LOS/LAS INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES		15
13.	¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los/las investigadores/as principales?	15
14.	¿Se valorarán los méritos del CVA si son anteriores a 1 de enero de 2010? 15	
15.	¿Puedo presentarme a un proyecto tipo A o JIN si he obtenido el grado de doctor/a antes del 1 de enero de 2010?	15
16.	¿Cómo se acreditan algunas de las situaciones citadas en el artículo 6.4. de la convocatoria que deban considerarse, tal y como establece el artículo 14.2.b), para la ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor o para los méritos a incluir en el CVA de los/las IP (1 de enero de 2010)?	15
17.	¿Puede ser IP una persona que está de baja por enfermedad, o bien por maternidad/paternidad a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes?	16
18.	Requisito vinculación	16
18.1.	¿Se puede ser IP si la vinculación con la entidad solicitante no cubre todo el período de ejecución de la ayuda?	16
18.2.	¿Puede ser IP una persona vinculada a una entidad que no es la solicitante?	16

18.3.	Si la entidad solicitante y la entidad a la que pertenece el/la IP están vinculadas, ¿también es necesaria la autorización?	16
18.4.	¿Pueden dos IP de un mismo proyecto (sin ser coordinado) pertenecer a distintas instituciones?	16
18.5.	Si un/una IP no tiene vinculación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pero espera tenerla ¿puede ser IP?	16
18.6.	Un/a investigador/a del programa «Ramón y Cajal» cuyo contrato no tenga la duración suficiente ¿puede ser IP?	17
18.7.	¿Pueden un “ad honorem” del CSIC, un emérito de universidad pública o un académico numerario presentar una solicitud?	17
18.8.	¿A qué se refiere en el artículo 6.2.b) de la convocatoria la expresión “cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante (...)”?	17
18.9.	Un/a investigador/a en excedencia ¿puede presentarse a la convocatoria?	18
18.10.	¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, se concediera una excedencia al/a la IP?	18
18.11.	¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, el/la IP se traslada a otra entidad?.....	18
19.	Régimen de participación y compatibilidad.....	18
19.1.	¿Cuál es el régimen de participación y compatibilidad de los/las IP?	18
19.2.	¿Qué se entiende por figurar o participar en una convocatoria?	18
19.3.	Si actualmente participo en un proyecto cuya fecha de finalización es posterior a 31 de diciembre de 2020 debido a una autorización de ampliación del plazo de ejecución, ¿puedo participar en una propuesta de esta convocatoria 2020? 18	
19.4.	¿Se puede solicitar la baja del equipo de investigación de otro proyecto para poder participar en esta convocatoria?	19
19.5.	¿Qué sucede si no se cumple el régimen de participación y compatibilidad por parte del/de la IP?	19
20.	Si se presenta un proyecto con dos IP y sólo uno/a de ellos/las incumple los requisitos exigidos ¿qué sucede?	19
21.	¿Qué sucede si tras la evaluación científico-técnica de una solicitud de un proyecto con dos IP se propone que el proyecto se ejecute solo con un/a de ellos/as como IP?	19
EI EQUIPO DE INVESTIGACIÓN		20
23.	¿Dónde se describen los requisitos que deben cumplir las personas que participan en el equipo de investigación?	20
24.	Requisito de vinculación	20
24.1.	Si la vinculación de un/a investigador/a no cubre todo el periodo de ejecución del proyecto, ¿puede ser miembro/a del equipo de investigación?.....	20
24.2.	¿Puede un investigador/a vinculado/a a una entidad distinta de la entidad solicitante formar parte del equipo de investigación de un proyecto? ...	20
25.	Régimen de participación y compatibilidad y de las personas que componen el equipo de investigación.....	20

25.1. ¿Qué sucede si un/a investigador/a que se presenta en el equipo de investigación incumple el régimen de participación y compatibilidad?.....	20
26. ¿Puede formar parte del equipo de investigación una persona que tenga el título de doctor/a o licenciado/a y que tenga vinculación como funcionario/a o como personal laboral si pertenece a un grupo o escala técnica?	20
27. Los profesores asociados u otro personal que solo tenga contratos por un año que se van renovando, ¿podrían pertenecer al equipo de investigación, o deberían ser del equipo de trabajo?	21
28. ¿Se pueden incluir como miembros el equipo de investigación investigadores extranjeros? ¿E investigadores españoles que estén trabajando fuera de España?.....	21
EI EQUIPO DE TRABAJO	21
29. ¿Qué es el equipo de trabajo y quiénes pueden incluirse en el mismo?	21
30. ¿Dónde se indican las personas que componen el equipo de trabajo?	21
31. ¿Puede formar parte del equipo de trabajo un/a doctor/a sin adscripción a una entidad en el momento actual? ¿Y si esa persona es un/una titulado/a superior?.....	22
32. ¿Una persona puede pertenecer al del equipo de más de un proyecto?	22
PRESUPUESTO.....	22
33. ¿Qué gastos son elegibles y cuáles no son elegibles?	22
34. ¿Qué ocurre si, una vez concedido el proyecto, alguno de los gastos previstos en la solicitud es de importe superior al presupuestado, o si surge la necesidad de hacer un gasto que no se pudo prever entonces?	22
35. ¿Dónde hay que incluir los costes indirectos en la aplicación de solicitud?22	
36. ¿Es posible firmar convenios de colaboración entre la entidad beneficiaria y otra entidad participante con el fin de regular la transferencia de una parte de los fondos para imputar gastos?	23
37. ¿Será posible pagar con cargo a la ayuda gastos de viajes y dietas de investigadores/as de entidades extranjeras o nacionales relevantes para el desarrollo del proyecto y no pertenecientes al equipo de investigación?.....	23
38. Los importes que se han concedido al proyecto para cada anualidad puede que no coincidan exactamente con las necesidades de gasto por anualidades. En caso de no poder hacer uso de todo lo asignado para una anualidad ¿se puede hacer uso de lo que quede sin gastar en la siguiente? ¿Hay que pedir autorización para ello?	23
39. Vamos a presentar un proyecto que requiere la realización de determinados ensayos en un centro tecnológico, para lo que hemos previsto solicitar a ese centro tecnológico que autorice a uno de sus expertos a participar en el equipo de investigación de este proyecto. ¿Podría subcontratarse a ese centro tecnológico para que participase ese experto?	23
40. ¿Debe presentarse un único informe de auditoría en la justificación económica que recoja el total del gasto ejecutado al finalizar el proyecto o hay que presentar un informe de auditor por cada anualidad que se justifica?	23
PROYECTOS CON CAMPAÑA OCEANOGRÁFICA	24

41. Mi proyecto requiere la realización de una campaña oceanográfica. ¿Puedo solicitarlo con una duración de 3 años?.....	24
CONTRATOS PREDOCTORALES	24
42. Quisiéramos solicitar un contrato predoctoral para la formación de doctores (antes FPI). ¿Cómo se solicita?.....	24
43. Si solicitamos un contrato predoctoral para la formación de doctores ¿hay que incluirlo en el presupuesto?	24
44. Dado que los contratos predoctorales tienen una duración de 4 años, ¿se puede solicitar el contrato predoctoral para un proyecto de 3 años?.....	24
TRANSFERENCIA DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	25
45. En la convocatoria se indica que podrá transferirse a la comunidad autónoma el resultado de la evaluación efectuada en la presente convocatoria (artículo 1.6). ¿Qué significa?.....	25
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES - APLICACIÓN DE SOLICITUD	25
46. ¿Qué requisitos se deben cumplir para poder cumplimentar una solicitud?.....	25
47. ¿Tienen que estar en SISEN todas las entidades? - <i>Novedad</i>	26
48. ¿Cómo se presenta una solicitud?	26
49. Si el proyecto tiene dos IP, ¿quién debe completar el formulario?	26
50. Si el proyecto es coordinado, ¿quién debe completar el formulario?	27
51. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?	27
52. He revisado mi usuario del RUS y he comprobado que tengo varias direcciones. ¿A cuál de ellas me enviarán las comunicaciones sobre esta convocatoria?	27
53. ¿El/la IP necesita utilizar un certificado electrónico para presentar una solicitud?	27
54. ¿A quién se refieren los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante?	27
55. ¿Cuál es el contenido mínimo de la solicitud?	27
56. ¿Cuál es el contenido del formulario electrónico de solicitud?	27
57. ¿Se han incluido nuevos datos que se deban aportar en la aplicación de solicitud en las últimas convocatorias?	28
58. ¿Qué documentos deben adjuntarse obligatoriamente a la solicitud, formando parte integrante de la misma?	28
58.1. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar obligatoriamente en la solicitud telemática?	28
59. ¿Cuáles son las líneas de investigación prioritarias de los proyectos tipo RTA?	29
60. ¿Se permite la inclusión de EPO (Ente Promotor Observador) en la memoria científico-técnica?	29
61. Los documentos adjuntos ¿pueden aportarse en cualquier formato digital?	29
62. ¿Qué características debe tener la memoria científico-técnica?	29

62.1. ¿Cuántas memorias científico-técnicas hay en los proyectos coordinados?	30
62.2. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados de la memoria científico-técnica, ¿podré adjuntarla corregida en otro momento?.....	30
62.3. Si no adjunto la memoria científico-técnica en el modelo normalizado ¿Es posible subsanar este defecto?	30
62.4. ¿Qué sucede si no se presenta la memoria en lengua inglesa cuando es obligatorio hacerlo?	30
63. ¿Qué características debe tener el CVA de los/las IP?	31
63.1. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados del CVA, ¿podré adjuntarlo corregido en el período de subsanación?	31
63.2. Si no presento el CVA en el modelo normalizado ¿es posible subsanar este defecto?.....	31
64. ¿Cada miembro del equipo de investigación tiene que entrar a la aplicación de solicitud para rellenar su CV? ¿Deben presentar su CVA en el impreso normalizado disponible en la web de la convocatoria? ¿Los CVA del equipo de trabajo no se deben adjuntar? ¿O se debe hacer un resumen de la trayectoria de los investigadores en alguna sección de la memoria científico-técnica?	31
65. Al intentar introducir los datos de un miembro del equipo de investigación de una universidad extranjera no he podido hacerlo debido a que esta entidad no figura en el buscador de la aplicación. ¿Existe alguna forma de editar la institución de estos investigadores o de introducirla, aunque no aparezca en el listado?	32
66. Intento introducir los datos de un miembro del equipo de investigación de una entidad que cumple los requisitos de la convocatoria para poder ser beneficiaria, pero no figura en el buscador de la aplicación. ¿Existe alguna forma de editar la institución e estos investigadores o de introducirla, aunque no aparezca en el listado.....	32
67. ¿Dónde se indica la dedicación de las personas del equipo de investigación?	32
68. Necesito adjuntar los documentos en formato PDF en los que aportó la documentación que acredita que he tenido interrupciones en mi carrera investigadora previstas en el artículo 6.4 de la convocatoria, pero ¿dónde adjunto esos documentos?	32
69. ¿A qué se compromete la entidad solicitante al firmar el/la RL la solicitud?	33
70. Antes de pulsar el botón “Generar solicitud definitiva”, me gustaría tener en soporte papel todo el documento de la solicitud, ¿qué puedo hacer?	33
71. ¿Cómo se finaliza y registra una solicitud definitiva?	33
72. Acabo de generar una solicitud definitiva para un proyecto en el que soy IP1 y en la aplicación de solicitudes me aparece la opción de firma de la solicitud, a pesar de que yo no soy representante legal de mi entidad. ¿Tengo que firmar como IP1 o es un error del sistema?	34
73. ¿Pueden tanto el/la IP como los miembros del equipo de investigación y del equipo de trabajo introducir su firma digital en lugar de la firma manuscrita en la solicitud?	34

74. Generé mi solicitud definitiva dentro de plazo, ¿cuándo sabré si ha llegado correctamente a su destino?	34
75. ¿Cómo se desbloquea una solicitud?	35
76. ¿Cómo puedo comprobar si la aplicación de firma dará problemas con la configuración de mi ordenador?	35
77. ¿Cómo se tiene constancia de que la solicitud ha sido convenientemente registrada mediante la firma electrónica?	35
78. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?	35
79. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?	36
80. Además de consultar la situación de mi solicitud ¿Qué otras acciones se realizan a través de Facilit@?	36
81. ¿Por qué no puedo ver en Facilit@ la solicitud de la que soy IP2?	36
NOTIFICACIONES	36
82. ¿Cómo se notifican los sucesivos actos del procedimiento de tramitación de la convocatoria?	36

SIGLAS

- CVA: «Curriculum vitae» abreviado.
- EPO: Ente promotor observador.
- FORD: *Fields of Research and Development*.
- I+D+i: Investigación, desarrollo e innovación.
- INIA: Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agrarias y Alimentaria.
- IP: investigador/a principal.
- JIN: Joven investigador/a
- MCIN: Ministerio de Ciencia e Innovación.
- NABS: *Nomenclature for the Analysis and Comparison of Science Budgets and Programmes*.
- ORCID: *Open Researcher and Contributor ID*.
- PGC: Proyectos Generación de Conocimiento.
- RL: persona que ostenta la representación legal de la entidad.
- RTA: Recursos y tecnologías agrarias (Proyectos de investigación INIA (Reto 2)).
- RTI: Retos Investigación.
- RUS: Registro Unificado de Solicitantes.
- SISEN: Sistema de Entidades.

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. ¿Cómo se denomina la convocatoria de 2020? ¿qué diferencia hay con las convocatorias «Generación de Conocimiento» (PGC) y «Retos Investigación» (RTI) anteriores?

Desde 2019, la convocatoria se denomina «**Proyectos de I+D+i**», a raíz de la aprobación de unas nuevas bases reguladoras ([Orden CNU/320/2019](#)). Como en 2019, aglutina en una única las anteriores convocatorias «**Generación de Conocimiento**» (PGC) y «**Retos Investigación**» (RTI).

MODALIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS

2. ¿Cuáles son las modalidades de proyectos?

Las modalidades de la convocatoria de «**Proyectos de I+D+i**» 2020 son dos: Proyectos «Generación de Conocimiento» (PGC) y Proyectos «Retos Investigación» (RTI).

- Los proyectos de la modalidad «**Generación de Conocimiento**» no tienen una orientación temática previamente definida. Estos proyectos están motivados por la curiosidad científica (*curiosity driven research*) y tienen como objetivo el avance del conocimiento, independientemente del horizonte temporal y ámbito de aplicación del mismo. Estas ayudas han de contribuir, además, a la generación de capacidades de investigación y a la colaboración e internacionalización de los equipos que trabajan en organismos de investigación, especialmente públicos.
- Los proyectos de la modalidad «**Retos Investigación**» incluye la investigación fundamental orientada, así como sus aplicaciones en posteriores fases de desarrollo tecnológico y experimentación, dirigida a la resolución de problemas vinculados a los grandes 8 grandes retos de la sociedad definidos en el [Plan Estatal](#). Estos proyectos pueden incorporar, como parte esencial de su desarrollo, una aproximación multi y transdisciplinaria, y favorecen la participación de grupos de investigación con masa crítica para abordar cuestiones complejas, la generación de sinergias entre distintas aproximaciones científico-técnicas y la promoción de avances significativos en el conocimiento científico y sus aplicaciones.

En ambas modalidades los proyectos podrán ejecutarse de forma individual, es decir, por un solo equipo de investigación, o de forma coordinada, que constará de varios subproyectos cada uno con su equipo de investigación (artículo 8.3).

3. ¿Cuáles son los tipos de proyectos?

Tanto en la modalidad «Generación de Conocimiento» (PGC) como en la de «Retos Investigación» (RTI) se mantienen los dos tipos de proyectos que dependen del perfil del investigador/a principal: los de tipo A, liderados por jóvenes investigadores/as, y los de tipo B, liderados por investigadores/as con una trayectoria científica consolidada.

Para la modalidad «Retos Investigación» se mantienen además los proyectos tipo JIN y los de tipo RTA (gestionados hasta 2017 por el INIA).

Las ayudas objeto de esta convocatoria financiarán proyectos de investigación que se ejecuten de forma individual o coordinada.

4. Proyectos tipo A

4.1. Características y requisitos de los proyectos tipo A

Son proyectos que fomentan el acceso al sistema de I+D+i a investigadores/as jóvenes con contribuciones científico-técnicas relevantes e innovadoras, abriendo la posibilidad de que actúen como investigadores/as principales (IP).

Pueden estar dirigidos por uno/a o dos IP para los que la condición fundamental es la de haber obtenido el grado de doctor entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2017, correspondiendo esta fecha al acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral, y en los casos en los que se posea más de un doctorado, a la fecha de obtención del primero de ellos. No obstante, existen ampliaciones de este plazo por razón de interrupción de la actividad investigadora (ver artículo 6.4 de la convocatoria).

Además, para poder ser IP de un proyecto de tipo A no se puede haber sido previamente IP durante más de un año de proyectos de investigación de las modalidades de actuación descritas en el anexo V de la convocatoria ni en modalidades equivalentes de convocatorias de planes nacionales de I+D+i anteriores o de la modalidad de “Proyectos I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal” de las convocatorias 2014 o 2015.

Si el proyecto se presenta con dos IP, ambos/as deberán cumplir estos requisitos.

En el caso de un proyecto de ejecución coordinada, el subproyecto coordinador no podrá ser un subproyecto de tipo A.

4.2. ¿Existe una edad límite para ser IP de un proyecto de tipo A?

No, la posibilidad de ser IP de un proyecto tipo A no depende de la edad, sino de la fecha de obtención del grado de doctor tomando para tal fin el día de la defensa y aprobación de la tesis doctoral.

4.3. Un Centro de Apoyo Tecnológico ¿puede solicitar un proyecto de tipo A con un IP que no tiene doctorado ni ha sido IP en una convocatoria anterior?

No. Para poder solicitar un proyecto de tipo A el IP (o los/as IP si fueran dos) debe cumplir los requisitos del artículo 6.3 de la convocatoria, y el primero de ellos se refiere a la fecha de obtención del grado de doctor, luego implica que debe tener dicho grado.

Su IP solo puede solicitar un proyecto de tipo B.

Recuerden que “las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos para la opción escogida quedarán excluidas” (artículo 14.1.a)).

5. Proyectos tipo JIN

5.1. Características y requisitos de los proyectos tipo JIN - *Novedad*

Los proyectos tipo JIN, para jóvenes doctores/as sin vinculación o con vinculación temporal inferior o igual a un año con una entidad susceptible de ser beneficiaria, se presentarán siempre en la modalidad de proyectos RTI y tienen las mismas características que los proyectos tipo A, si bien solo pueden ser dirigidos por un/una único/a IP que cumpla los requisitos generales establecidos en el artículo 6 para los proyectos tipo A y los específicos para los de tipo JIN.

Deben ser IP con contribuciones científico-técnicas relevantes, y las propuestas, muy innovadoras.

No pueden formar parte de un proyecto coordinado (artículo 8.5.d) de la convocatoria), ni solicitar su inclusión en la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de doctores/doctoras (artículo 14.1.h) de la convocatoria), pero pueden contar con equipo de investigación y con equipo de trabajo.

La memoria científico-técnica de un proyecto tipo JIN debe presentarse obligatoriamente en lengua inglesa, dado que el importe del contrato supera el límite de 100.000 € en costes directos establecido para este requisito.

Como novedad, en la convocatoria 2020 se incrementa la ayuda anual para el contrato será de 35.450,00 €. La retribución mínima que deberá recibir el/la IP, que se deberá indicar en cada contrato, será de 33.300,00 € brutos anuales.

5.2. ¿Cuándo tendré que firmar el contrato?

Los requisitos de la firma del contrato del/de la IP, así como las condiciones de su incorporación al centro de adscripción se recogen en el artículo 18.3.b) de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias dispondrán, desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, de 20 días hábiles para formalizar el contrato y 3 meses para proceder a la incorporación del/de la IP al centro de adscripción.

5.3. Un/a investigador/a que tiene contrato indefinido con una entidad que no puede ser beneficiaria de proyectos de esta convocatoria (por ejemplo, está contratado por una empresa, o por una entidad extranjera) ¿puede solicitar como IP un proyecto tipo JIN?

Sí. Si la entidad en la que está contratado no es una de las incluidas en el artículo 5 de esta convocatoria, el investigador cumple el requisito específico exigido para poder ser IP de un proyecto tipo JIN, ya que no tiene vinculación con una entidad susceptible de ser beneficiaria de proyectos en esta convocatoria.

5.4. Me presento como IP a un proyecto tipo JIN, pero no tengo vinculación con ninguna entidad, o bien tengo vinculación con una entidad que no puede ser beneficiaria ¿qué tengo que hacer para rellenar el campo Entidad del/de la IP?

En los dos casos debe buscar la opción “sin entidad” en el desplegable y seleccionarla. Además, los/as IP de proyectos tipo JIN que tengan vinculación de duración inferior a un año no es necesario el documento de entidad distinta de la solicitante.

6. Características y requisitos de los proyectos tipo B

Se trata de proyectos de 3 o 4 años de duración (excepcionalmente de 2 años), liderados por uno/a o dos IP con una trayectoria investigadora consolidada, que pueden realizarse como proyecto individual, con un solo equipo de investigación, o como proyecto coordinado, participando varios subproyectos, cada uno con su equipo de investigación.

Para poder solicitar un proyecto de tipo B los/las IP deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la convocatoria.

La distinción entre el/la IP de los proyectos de tipo A y el/la IP de trayectoria consolidada de los de tipo B se materializa en dos cuestiones, la fecha de lectura de tesis del/de la IP y por el hecho de que hayan sido previamente IP de otro/s proyecto/s durante más de un año. Si uno de los 2 IP no cumple los requisitos para solicitar un tipo A, solo pueden pedir un tipo B.

6.1. La convocatoria menciona que una particularidad de los proyectos tipo B es que con su ejecución se pretende fomentar tanto la multidisciplinariedad como la interdisciplinariedad. ¿A qué se refieren estos conceptos?

La **interdisciplinariedad** es la cooperación que resulta de aplicar capacidades, conocimientos, métodos y perspectivas de más de una de las disciplinas convencionales, a la comprensión o resolución de un objetivo y que tiene un efecto superior a la suma de los abordajes individuales. Por ejemplo:

- Sociobiología (en la frontera de la biología de poblaciones y de la sociología)
- Neurociencia en la percepción artística (neurobiología, percepción y evolución del arte).

La **multidisciplinariedad** implica la colaboración entre varias disciplinas no necesariamente integradas, para resolver un objetivo. En estos casos una de ellas suele ser una herramienta de apoyo necesaria, pero reteniendo su identidad propia. Por ejemplo, el desarrollo de un software para analizar un comportamiento social.

7. Características y requisitos de los proyectos tipo RTA - *Novedad*

Se trata de proyectos de tipo B, dentro de la modalidad RTI, a dirigir por uno/a o dos IP (novedad de la convocatoria 2020) de trayectoria investigadora consolidada, con unas características particulares. La principal particularidad es que estos proyectos se enmarcan en el ámbito del reto 2 (Bioeconomía: sostenibilidad de los sistemas de producción primaria y forestales, seguridad y calidad alimentaria, investigación marina y marítima y bioproductos), siendo las líneas de investigación prioritarias las contenidas en el anexo VI de la convocatoria.

El artículo 5.3 de la convocatoria recoge los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes de proyectos tipo RTA.

PROYECTOS COORDINADOS

8. Características de los proyectos coordinados

Un proyecto coordinado es una propuesta de investigación que pueden presentar de dos a seis equipos de investigación de la misma o distinta entidad solicitante. Cada equipo estará liderado por uno/a o dos IP y presentará un subproyecto, aunque todos formarán parte del mismo proyecto. La investigación deberá ser coordinada o complementaria pues cada equipo se ocupará de una parte de la investigación.

Con estos proyectos se pretende estimular la creación de esquemas de cooperación científica más potentes, de modo que puedan alcanzar objetivos que difícilmente podrían plantearse en un contexto de ejecución más restringido.

Para evitar problemas en la solicitud de un proyecto coordinado, es importante que los/las IP de todos los subproyectos se pongan de acuerdo antes de empezar a hacer la solicitud, especialmente en lo relativo a la duración, modalidad de proyecto, área temática y contenido de la memoria científico-técnica.

Las características de los proyectos coordinados se describen en el artículo 8.5. de la convocatoria.

8.1. ¿En qué se distingue un proyecto coordinado (con dos IP y sendos equipos de investigación) de otro no coordinado con dos IP?

Un proyecto individual es el que tiene una sola entidad beneficiaria que gestionará toda la ayuda concedida para ese proyecto.

Individual no quiere decir aquí unipersonal, ya que los proyectos individuales tienen uno/a o dos IP, un equipo de investigación (en el que también puede haber investigadores/as tanto de la entidad beneficiaria como de otras entidades que sean válidas), y también puede tener un equipo de trabajo.

Un proyecto coordinado se compone de varios subproyectos (de 2 a 6), y cada subproyecto tiene su propia ayuda, que recibe y gestiona la entidad beneficiaria del mismo.

Cada subproyecto tendrá uno/a o dos IP, un equipo de investigación y, en su caso, un equipo de trabajo. Lo más habitual es que cada subproyecto lo solicite una entidad diferente, por lo que habrá tantas entidades beneficiarias como subproyectos.

En los proyectos coordinados se debe justificar la necesidad de la coordinación en la memoria científico-técnica.

A los efectos de gestión, cada subproyecto funciona como un proyecto individual. Lo que les une es la coordinación científica, y determinados elementos que deben ser comunes: la modalidad (PGC o RTI), el área temática de gestión y el período de ejecución.

8.2. ¿Qué peculiaridades tiene en la aplicación de solicitud la presentación de un proyecto coordinado?

En la página web de la convocatoria está disponible el documento [Manual de presentación de solicitudes](#), en cuyo apartado VI encontrará la información relativa a cómo presentar un proyecto coordinados.

8.3. ¿Quién es el/la IP de un proyecto coordinado?

Cada subproyecto del proyecto coordinado tendrá uno/a o dos IP.

El/la IP de uno de los subproyectos (que será necesariamente el subproyecto 1) actuará como IP coordinador/a de la investigación del proyecto coordinado en su conjunto y será el/la encargado/a del seguimiento y de la coordinación científica de todos los subproyectos. Si el subproyecto coordinador tiene dos IP, ambos/as serán considerados/as IP coordinador/a.

8.4. ¿Los subproyectos de un coordinado pueden ser de tipo A?

Sí, excepto el subproyecto coordinador (subproyecto 1), que deberá ser obligatoriamente de tipo B.

8.5. ¿Pueden pertenecer a la misma entidad o institución los distintos subproyectos de un coordinado?

Sí, la entidad solicitante de los subproyectos que componen el proyecto coordinado podrá ser diferente o la misma, siempre que, en este último caso, se aporte una dimensión de relevancia que justifique que no pueda ejecutarse como un proyecto individual.

8.6. ¿Cómo se financian los proyectos coordinados?

Cada subproyecto tendrá su propia financiación, en caso de ser aprobado.

Existe la posibilidad de que la ayuda se conceda solo a algunos de los subproyectos (entre ellos siempre deberá estar incluido el subproyecto coordinador). Si el subproyecto coordinador no fuese propuesto para su financiación, el resto de los subproyectos tampoco podrán ser financiados (artículo 8.5.g) de la convocatoria).

8.7. ¿Todos los subproyectos de un proyecto coordinado tienen que tener la misma duración?

Sí. Todos los subproyectos tendrán el mismo período de ejecución que el subproyecto coordinador. Su duración podrá ser de 3 o 4 años, o de 2 años excepcionalmente, siempre que el subproyecto coordinador lo justifique en la aplicación de solicitud y solo en los casos previstos en el artículo 8.4 de la convocatoria.

Es importante que el/la investigador/a coordinador/a informe de la duración que va a tener el proyecto coordinado a los/las IP de los subproyectos que se van a integrar en el proyecto coordinado para que todos los subproyectos se presenten con la misma duración y los objetivos y las tareas de todos los subproyectos se adapten a ese periodo de ejecución.

Si los subproyectos seleccionan una duración diferente a la del coordinador, la aplicación de solicitud, al integrarlo al coordinado asignará a cada subproyecto la duración del proyecto coordinador, pudiendo producirse inconsistencias en los cronogramas de la memoria científico-técnica.

8.8. ¿Pueden ser diferentes las áreas temáticas de los subproyectos?

No, el área temática será única y será la seleccionada por el/a IP coordinador/a en la aplicación de solicitud. Cuando el/la IP de un subproyecto introduzca el código identificador del proyecto coordinador, el campo relativo al área y subárea temática quedará bloqueado.

Todos los subproyectos serán evaluados en el área temática del subproyecto coordinador.

8.9. ¿Cómo se evalúan los proyectos coordinados?

Todos los subproyectos serán evaluados individualmente y desde el punto de vista de la coordinación. Podrá proponerse la aprobación de solo algunos de los subproyectos, siempre que el subproyecto coordinador sea financiado (artículo 8.5.g)).

8.10. En un proyecto coordinado cada subproyecto tiene un título y un resumen, ¿pueden coincidir el título y el resumen del proyecto coordinado con el de alguno de los subproyectos?

No, en el caso de los proyectos coordinados, se indicará un título para cada subproyecto, incluido el subproyecto coordinador, así como uno diferente para el proyecto coordinado en su conjunto (artículo 14.1.d)).

El/la IP del subproyecto coordinador debe incluir un título identificativo y un resumen del proyecto coordinado, y además un título y resumen de su subproyecto. Es importante que el título del proyecto coordinado englobe el contenido de todos los subproyectos.

8.11. Aparte de la memoria del proyecto coordinado y CVA de cada IP que se envían por el coordinador, ¿cada subproyecto debe enviar su memoria individual y CVA separadamente mediante la aplicación de solicitud?

No, en los proyectos coordinados, la memoria es común a todos los subproyectos que forman parte de él. Será, por tanto, el subproyecto coordinador el que aportará la memoria conjunta del proyecto coordinado, indicando en ella los títulos de cada uno de los subproyectos y asignando el orden a los subproyectos que componen el coordinado, de modo que sea coherente con la numeración asignada en la memoria científico-técnica.

Cada uno de los subproyectos deberá adjuntar los CVA de los IP que vayan a participar en su subproyecto e indicar en la aplicación de solicitud la información relativa a los CVA de los miembros del equipo de investigación.

8.12. En proyectos coordinados, ¿se pueden solicitar contratos predoctorales para cada uno de los subproyectos?

Sí, cada subproyecto puede solicitarlos. En la aplicación de solicitud deberá rellenar, para cada uno de los subproyectos el número de contratos predoctorales que solicita y, en la memoria rellenará el apartado titulado “capacidad formativa”.

8.13. Vamos a solicitar un proyecto coordinado formado por 3 subproyectos. En el caso de que uno de los subproyectos no consiguiera financiación ¿podríamos subcontratar las tareas que tuviera asignadas?

No. Los subproyectos financiados -entre los cuales ha de estar el subproyecto coordinador- no podrán subcontratar las actividades que figuren en la memoria como responsabilidad de los subproyectos no financiados.

LAS ÁREAS TEMÁTICAS

9. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas?

La relación de áreas temáticas figura en el anexo II de la convocatoria. En la aplicación de solicitud podrá encontrar la relación de áreas y subáreas temáticas en la pestaña Datos del proyecto.

Puede acceder a una descripción de las áreas temáticas en la [página web de la Agencia](#).

10. ¿Qué importancia tienen las áreas temáticas?

Son muy importantes de cara a la evaluación, puesto que las comisiones técnicas de expertos se establecen según estas áreas y subáreas, de forma que los proyectos serán evaluados por una comisión técnica constituida por expertos especializados en dicha área o subárea temática.

El/la IP es quien mejor conoce el proyecto que presenta, por lo que es quien debe indicar a qué área temática se ajusta su proyecto.

En los proyectos coordinados todos los subproyectos se evaluarán en el área temática que haya seleccionado el/la IP coordinador/a.

El órgano instructor, a propuesta motivada de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, podrá cambiar el proyecto a otra área temática (artículo 14.1.b) de la convocatoria).

LOS RETOS DE LA SOCIEDAD

11. ¿Cuáles son los Retos de la sociedad?

Los “retos” aparecen recogidos en el anexo III de la convocatoria.

Para tener más información véase el [Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020](#).

12. ¿Cómo debo elegir entre los ocho Retos existentes?

El/la IP es quien conoce dónde se enmarca su proyecto de investigación, con respecto a la búsqueda de soluciones a los retos de la sociedad y por tanto deberá quien defina cuál es el reto al que se orienta su proyecto.

No obstante, hay proyectos que pueden encajar en más de un reto, por lo que al cumplimentar la solicitud podrá elegir dos retos: uno, que será el reto principal (y que

obligatoriamente deberá figurar en el formulario de solicitud), y un segundo reto, que es opcional.

LOS/LAS INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES

13. ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los/las investigadores/as principales?

Los requisitos que deben cumplir los/las IP están definidos en el artículo 6 de la convocatoria.

14. ¿Se valorarán los méritos del CVA si son anteriores a 1 de enero de 2010?

Sí, tal y como se indica en el artículo 14.2.b) de la convocatoria, aquellos investigadores/as que acrediten alguna de las situaciones que interrumpen la actividad investigadora, contempladas en el artículo 6.4, podrán ampliar el periodo de aportación de méritos, incrementándolo en un periodo igual al tiempo acreditado de interrupción por dichas situaciones, siempre que se produzca concurrencia con el periodo entre el 1 de enero de 2010 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello debe responder en el formulario de solicitud si le es de aplicación alguna de esas situaciones. Si la respuesta es afirmativa debe indicar todas las situaciones que apliquen al/a la IP y los periodos de cada una de ellas: nacimiento de hijo/a, incapacidad temporal durante el embarazo, incapacidad temporal por causas distintas al embarazo, etc.

Asimismo, deberá adjuntar a la solicitud en el apartado “añadir documentos” un archivo PDF con la documentación acreditativa para cada uno de los tipos de situación que haya solicitado y cuyo tamaño no exceda los 4MB. En este archivo debe incluir toda la documentación que justifique la existencia de dicha situación de acuerdo a lo indicado en la pregunta 16 de este documento.

15. ¿Puedo presentarme a un proyecto tipo A o JIN si he obtenido el grado de doctor/a antes del 1 de enero de 2010?

Sí, si concurre alguna de las situaciones citadas en el artículo 6.4 de la convocatoria, lo indica en el formulario de solicitud y aporta la documentación acreditativa de tales circunstancias.

16. ¿Cómo se acreditan algunas de las situaciones citadas en el artículo 6.4. de la convocatoria que deban considerarse, tal y como establece el artículo 14.2.b), para la ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor o para los méritos a incluir en el CVA de los/las IP (1 de enero de 2010)?

Para todo tipo de proyectos las interrupciones que pueden modificar la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor, podrán ser tenidas en cuenta en la valoración de los méritos obtenidos entre el 1 de enero de 2010 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes que figuren en el CVA de los/las IP aportado en la solicitud, con independencia de la modalidad y tipología del proyecto presentado, considerando las ampliaciones en la fecha inferior de 1 de enero de 2010, establecidas en el artículo 14.2.b) de la convocatoria.

Deberá indicarse en la aplicación de solicitud y acreditarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud, aportando la resolución de reconocimiento de la baja o permiso certificado de la Seguridad Social de la situación indicada, copia del “Libro de Familia” con todas las hojas en que figuren padres e hijos o documento acreditativo

expedido por el Registro Civil, según proceda, o cualquier otro documento oficial que justifique la situación señalada.

17. ¿Puede ser IP una persona que está de baja por enfermedad, o bien por maternidad/paternidad a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes?

Sí, ya que esas situaciones no implican pérdida de la vinculación con la entidad.

18. Requisito vinculación

18.1. ¿Se puede ser IP si la vinculación con la entidad solicitante no cubre todo el período de ejecución de la ayuda?

Sí, se puede ser IP siempre que la entidad solicitante considere que la vinculación podrá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto. En este caso la firma electrónica de la solicitud por parte del/de la RL de la entidad solicitante implicará el compromiso de dicha entidad de mantener la vinculación del/de la IP durante todo el periodo de ejecución del proyecto (artículo 6.2).

No será necesario presentar un documento de compromiso de vinculación porque la presentación de la solicitud por parte de la entidad solicitante implica el compromiso de la misma de mantener dicha vinculación.

18.2. ¿Puede ser IP una persona vinculada a una entidad que no es la solicitante?

Sí, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entidad a la que esté vinculado cumpla los requisitos del artículo 5 de la convocatoria.
- Que cuente con autorización expresa de la entidad a la que esté vinculado/a. Esta autorización la custodiará la entidad solicitante.

18.3. Si la entidad solicitante y la entidad a la que pertenece el/la IP están vinculadas, ¿también es necesaria la autorización?

Sí, siempre que el/la IP esté vinculado/a con una entidad distinta de la solicitante es necesaria la autorización, que deberá custodiar la entidad solicitante, aunque las dos entidades estén vinculadas o se trate de un centro mixto.

18.4. ¿Pueden dos IP de un mismo proyecto (sin ser coordinado) pertenecer a distintas instituciones?

Sí, siempre y cuando la entidad a la que pertenezca el/la IP que no sea de la entidad solicitante también cumpla los requisitos para ser posible beneficiaria de las ayudas que se convocan, su entidad le autorice a participar como IP en un proyecto que solicitará una entidad diferente, y además declare que mantendrá su vinculación hasta la finalización del proyecto que se va a solicitar.

18.5. Si un/una IP no tiene vinculación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pero espera tenerla ¿puede ser IP?

La convocatoria en su artículo 6.2.b) 3.º establece que se considerará vinculación suficiente la expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público.

Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+i correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor, y la incorporación de investigadores/as doctores/as que se

financien con fondos de las convocatorias para las acreditaciones y ayudas «Severo Ochoa» y «María de Maeztu».

En el caso de ayudas «Ramón y Cajal», podrán participar como IP las personas seleccionadas en la Propuesta de Resolución Definitiva o en la Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria 2019, siempre que posteriormente aporten el acuerdo de incorporación firmado con la entidad solicitante que se recoge en el artículo 27 de la convocatoria de ayudas «Ramón y Cajal». En el caso de ayudas para contratos «Juan de la Cierva-Incorporación» y «Juan de la Cierva-Formación», podrán participar como IP las personas preseleccionadas en la Propuesta de Resolución Definitiva de las convocatorias del año 2019. En los dos casos el/la RL de la entidad solicitante al firmar la solicitud se compromete a mantener la vinculación del/de la IP hasta la finalización del proyecto solicitado.

En todo caso, la vinculación deberá ser efectiva el día que se inicie el periodo de ejecución del proyecto y mantenerse durante todo el periodo de ejecución.

18.6. Un/a investigador/a del programa «Ramón y Cajal» cuyo contrato no tenga la duración suficiente ¿puede ser IP?

Sí, cuando el contrato no abarque todo el periodo de ejecución del proyecto el/la IP tiene dos opciones:

- Presentarse solo/a, como único/a IP, en cuyo caso, al igual que ocurre con los demás investigadores/as, la presentación de solicitud por parte de la entidad solicitante supondrá el compromiso de mantener la vinculación del/la investigador/a hasta que finalice la ejecución del proyecto.
- Presentarse con otro/a IP que cumpla todos los requisitos de la convocatoria, siendo este/a último/a el/la que figurará como interlocutor/a ante la Agencia, sin que en este caso se presuma ni sea necesario el compromiso por parte de la entidad del mantenimiento de la vinculación del/la investigador/a contratado/a con cargo a dicho programa, de modo que, si su vinculación finalizase antes de que acabe la ejecución del proyecto, éste continuará bajo la dirección del otro/a IP.

18.7. ¿Pueden un “ad honorem” del CSIC, un emérito de universidad pública o un académico numerario presentar una solicitud?

En la convocatoria no se establecen impedimentos en relación a la participación de estas figuras honoríficas. De acuerdo con el artículo 6.2.b) de la convocatoria, cumplen el requisito de vinculación, entre otros, los/las IP que tengan algún vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5 de la convocatoria, siempre que su RL les autorice a participar en la solicitud presentada.

De acuerdo con lo que establece el artículo 6.2.b) 1.º, la firma del RL implica el compromiso de mantenimiento de la vinculación hasta el final del proyecto.

18.8. ¿A qué se refiere en el artículo 6.2.b) de la convocatoria la expresión “cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante (...)”?

La expresión “...cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5...” recogida en el artículo 6.2.b) 1º de la convocatoria hace referencia a situaciones documentadas jurídicamente. Es decir, situaciones que puedan acreditarse porque existe un documento con valor jurídico que confirma la existencia de esa relación profesional, en virtud de la cual un/a investigador/a que no encaja en las categorías de personal funcionario, estatutario o laboral desarrolla su actividad científica de forma profesional en una entidad solicitante válida.

No es posible hacer una relación exhaustiva de las situaciones a las que se refiere.

18.9. Un/a investigador/a en excedencia ¿puede presentarse a la convocatoria?

La convocatoria establece que el requisito de vinculación lo cumplen las personas que tengan una relación funcionarial, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con su entidad. Se considera, por tanto, que tienen vinculación válida para ser IP o miembros del equipo de investigación.

18.10. ¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, se concediera una excedencia al/a la IP?

La interrupción del servicio activo del/la IP durante más de 6-8 meses exigirá la propuesta de un/a IP alternativo/a que cumpla los requisitos para ser IP de ese proyecto, así como autorización previa para la continuidad del proyecto (artículo 21).

18.11. ¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, el/la IP se traslada a otra entidad?

La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización a la Agencia para la continuidad del proyecto con las nuevas condiciones (artículo 21).

19. Régimen de participación y compatibilidad

19.1. ¿Cuál es el régimen de participación y compatibilidad de los/las IP?

El régimen de participación y compatibilidad de los/las IP se establece en el artículo 6.2.d) de la convocatoria.

Los/las IP de los proyectos presentados como tipo A, incluidos los proyectos tipo JIN, además de los requisitos anteriores deberán cumplir el artículo 6.3 de la convocatoria.

19.2. ¿Qué se entiende por figurar o participar en una convocatoria?

Figurar se refiere a estar en la solicitud de una ayuda y participar se refiere a estar en activo en un proyecto en ejecución.

Si figura como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria, no podrá figurar en otra solicitud de la misma convocatoria, independientemente de la modalidad o tipología de proyecto.

Además no podrá figurar como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria si en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes participa como IP o como personal del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias enumeradas en el anexo V de la convocatoria y el proyecto tiene una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el plazo fijado en la resolución de concesión, sin que se tengan en consideración los periodos de prórroga concedidos.

En el caso de las solicitudes que tengan un/una único/a IP, el incumplimiento de los requisitos del/de la IP que se detecten durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria determinará la exclusión de la solicitud.

En el caso de solicitudes presentadas con dos IP si alguno/a fuese excluido/a por no reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrá admitirse a trámite la solicitud con un/a único/a IP.

19.3. Si actualmente participo en un proyecto cuya fecha de finalización es posterior a 31 de diciembre de 2020 debido a una autorización de ampliación del plazo de ejecución, ¿puedo participar en una propuesta de esta convocatoria 2020?

Sí. En esta convocatoria, las prórrogas no se tienen en cuenta a estos efectos. Es decir, si en la resolución de concesión la fecha de finalización es anterior a 1 de enero de 2021, podrá participar en esta convocatoria.

19.4. ¿Se puede solicitar la baja del equipo de investigación de otro proyecto para poder participar en esta convocatoria?

No. Las bajas o modificaciones de las personas que participen en el equipo de investigación de proyectos concedidos que se autoricen después de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en cuenta para acreditar el cumplimiento del régimen de compatibilidad.

19.5. ¿Qué sucede si no se cumple el régimen de participación y compatibilidad por parte del/de la IP?

El artículo 6.5 de la convocatoria establece que el incumplimiento de este régimen determinará la exclusión del/de la IP afectado/a, de todas las solicitudes en las que figure y, si procede, la inadmisión de la/s solicitud/es.

Los requisitos que exige la convocatoria deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, en el caso de incompatibilidad por figurar en otra solicitud de la presente convocatoria o por participar en otro proyecto, una renuncia a participar en ellos, posterior a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, no haría desaparecer el hecho de la incompatibilidad ya existente a dicha fecha, por lo que tal renuncia no subsanaría el requisito incumplido.

Por otra parte, no se autorizarán bajas para participar en otros proyectos.

20. Si se presenta un proyecto con dos IP y sólo uno/a de ellos/las incumple los requisitos exigidos ¿qué sucede?

El artículo 6.6 de la convocatoria indica que, podrá admitirse a trámite la solicitud del proyecto con un/a único/a IP, que cumpla los requisitos.

En todos los casos, el incumplimiento del régimen de participación y compatibilidad supondrá la exclusión del/de la IP de todas las solicitudes en las que figure.

Si el/la IP excluido/a fuese el/la que figura en la solicitud de la ayuda como investigador/a interlocutor/a con la Agencia (IP 1 en el formulario de solicitud), el/la otro/a IP (IP 2 del formulario de solicitud) pasará a actuar como interlocutor/a.

21. ¿Qué sucede si tras la evaluación científico-técnica de una solicitud de un proyecto con dos IP se propone que el proyecto se ejecute solo con un/a de ellos/las como IP?

Este supuesto puede tener lugar en el caso de que la evaluación considerase que alguno de los/las IP no reúne las condiciones científico-técnicas suficientes para serlo. El proyecto quedaría con un/a solo/a IP y el/la IP excluido/a pasaría a formar parte del equipo de investigación, tal y como figura en el párrafo tercero del artículo 16.2 de la convocatoria, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 7. Esta circunstancia será comunicada en la propuesta de resolución provisional.

22. Participé en una solicitud en la convocatoria 2020 de proyectos de investigación en Salud, modalidad A, de la Acción Estratégica en Salud gestionada por el ISCIII, pero mi proyecto ha resultado denegado. ¿Puedo participar en la convocatoria 2020 de proyectos de I+D+i?

Sí. En esta convocatoria la incompatibilidad con los proyectos de la convocatoria 2020 del ISCIII se produce solamente con proyectos concedidos. Así se establece en el artículo 6.2.d) 2.º para quienes soliciten proyecto como IP, y en el 7.1.d) 2.º para quienes participen

en el equipo de investigación de una solicitud presentada a la convocatoria de «Proyectos de I+D+i».

EI EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

23. ¿Dónde se describen los requisitos que deben cumplir las personas que participan en el equipo de investigación?

Estos requisitos se definen en el artículo 7.1 de la convocatoria, y deberán cumplirse desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

24. Requisito de vinculación

24.1. Si la vinculación de un/a investigador/a no cubre todo el periodo de ejecución del proyecto, ¿puede ser miembro/a del equipo de investigación?

Al igual que sucede con los/las IP, si la vinculación del/de la investigador/a no tiene duración suficiente, pero la entidad solicitante se compromete a mantenerla durante todo el periodo de ejecución del proyecto, podrá participar como integrante del equipo de investigación. En este caso la firma electrónica de la solicitud presentada por parte del/de la RL implicará el compromiso de la entidad solicitante de mantener dicha vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto (artículo 6.2.b)).

24.2. ¿Puede un investigador/a vinculado/a a una entidad distinta de la entidad solicitante formar parte del equipo de investigación de un proyecto?

Los/las investigadores/as vinculados/as a una entidad distinta de la solicitante podrán formar parte del equipo de investigación siempre que la entidad a la que están vinculados cumpla los requisitos previstos en el artículo 5 de la convocatoria. Además, deberá contar con el documento de autorización y compromiso de mantenimiento de la vinculación firmado por el/la RL de dicha entidad (artículo 6.2.b)).

No tendrán que presentar dicho documento con la solicitud, sino que será custodiado por la entidad solicitante. El órgano instructor podrá requerirlo en cualquier momento si lo considera necesario.

25. Régimen de participación y compatibilidad y de las personas que componen el equipo de investigación.

El régimen de participación y compatibilidad de las personas que componen el equipo de investigación se recoge en el artículo 7.1.d) de la convocatoria.

25.1. ¿Qué sucede si un/a investigador/a que se presenta en el equipo de investigación incumple el régimen de participación y compatibilidad?

El incumplimiento de los requisitos del personal del equipo de investigación, incluido el régimen de participación y compatibilidad, determinará la exclusión del/de la investigador/a de todas las solicitudes de esta convocatoria en las que se produzca dicho incumplimiento (artículo 7.2 de la convocatoria).

26. ¿Puede formar parte del equipo de investigación una persona que tenga el título de doctor/a o licenciado/a y que tenga vinculación como funcionario/a o como personal laboral si pertenece a un grupo o escala técnica?

El personal técnico, si cumple los requisitos del artículo 7.1 de la convocatoria, puede formar parte del equipo de investigación, quedando autorizada su participación con la firma y registro de la solicitud por el RL de la entidad solicitante.

27. Los profesores asociados u otro personal que solo tenga contratos por un año que se van renovando, ¿podrían pertenecer al equipo de investigación, o deberían ser del equipo de trabajo?

Los profesores asociados u otro personal con contratos temporales cuya fecha de finalización sea anterior a la del proyecto que se va a solicitar, podrán formar parte del equipo de investigación si cumplen los requisitos del artículo 7.1, y el/la RL de la entidad se compromete a mantener su vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto. Este compromiso se materializa al firmar electrónicamente la solicitud.

28. ¿Se pueden incluir como miembros el equipo de investigación investigadores extranjeros? ¿E investigadores españoles que estén trabajando fuera de España?

Los requisitos del equipo de investigación y de trabajo no incluyen la nacionalidad de las personas, sino si tienen o no vinculación con una entidad de investigación que tenga residencia fiscal o establecimiento permanente en España.

En el equipo de investigación pueden participar los investigadores españoles o extranjeros que tengan la vinculación exigida en la convocatoria con entidades que tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España. Por tanto, los que no tengan esa vinculación, solo pueden ser incluidos en el equipo de trabajo.

EI EQUIPO DE TRABAJO

29. ¿Qué es el equipo de trabajo y quiénes pueden incluirse en el mismo?

El equipo de trabajo estará formado por aquellas personas que participen en la ejecución del proyecto y que no figuren como IP ni como personal del equipo de investigación. Podrán pertenecer al equipo de trabajo (artículo 7.3.):

- a) El personal investigador que no cumpla los requisitos de vinculación descritos en los artículos 6.2.b) y 7.1.b).
- b) El personal contratado con cargo a convocatorias de los planes estatales de I+D+i 2013-2016 y 2017-2020, salvo las excepciones establecidas para este personal en el artículo 6.2.c).
- c) El personal predoctoral en formación.
- d) El personal técnico de apoyo a la investigación.
- e) El personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, siempre que su contribución al proyecto quede expresa en el plan de trabajo.

No deberán figurar en el equipo de trabajo aquellas personas que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5, con la excepción de las categorías recogidas en este apartado.

30. ¿Dónde se indican las personas que componen el equipo de trabajo?

Las personas que formen parte del equipo de trabajo deberán consignarse en el formulario de solicitud, y las actividades que realicen deberán describirse en la memoria científico-técnica, pudiéndose imputar al proyecto los gastos subvencionables derivados de las mismas.

Los componentes del equipo de trabajo no podrán figurar como responsables de objetivos y tareas del proyecto.

31. ¿Puede formar parte del equipo de trabajo un/a doctor/a sin adscripción a una entidad en el momento actual? ¿Y si esa persona es un/una titulado/a superior?

Sí, en ambos casos podrá formar parte del equipo de trabajo.

32. ¿Una persona puede pertenecer al del equipo de más de un proyecto?

La convocatoria no establece ninguna restricción respecto al número de equipos de trabajo en los que una persona puede participar.

PRESUPUESTO

33. ¿Qué gastos son elegibles y cuáles no son elegibles?

Los costes directos elegibles y no elegibles se describen en el artículo 9.3 de la convocatoria.

Dentro de estos, para ser subvencionables deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse en el plazo de ejecución del proyecto.

Deberá incluir los costes que desee solicitar en los apartados disponibles a tal efecto en la aplicación de solicitud, e indicar únicamente el importe solicitado en costes directos para cada caso.

34. ¿Qué ocurre si, una vez concedido el proyecto, alguno de los gastos previstos en la solicitud es de importe superior al presupuestado, o si surge la necesidad de hacer un gasto que no se pudo prever entonces?

La cuantía aprobada en el concepto de costes directos se podrá destinar a cualquiera de los gastos financiados recogidos en el artículo 9, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

Cualquier cambio respecto de los gastos previstos en la solicitud inicial deberá reflejarlo en los informes de justificación científico-técnica, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos.

Además, siempre debe tener en cuenta que:

- Si se trata de un incremento del porcentaje máximo de subcontratación (previsto en el artículo 9 de la orden de bases reguladoras), previamente debe solicitar, a través de Facilit@, autorización.
- No pueden hacerse trasvases entre costes directos y costes indirectos.

35. ¿Dónde hay que incluir los costes indirectos en la aplicación de solicitud?

En la aplicación de solicitud tiene que detallar, únicamente, el presupuesto que solicite para los costes directos.

Los costes indirectos se calcularán en el procedimiento de concesión sobre la ayuda que se proponga para costes directos.

36. ¿Es posible firmar convenios de colaboración entre la entidad beneficiaria y otra entidad participante con el fin de regular la transferencia de una parte de los fondos para imputar gastos?

No. No es posible transferir parte de la ayuda a otras entidades. La convocatoria no contempla la posibilidad de firmar convenios con ese fin, aunque en el equipo de investigación participen investigadores de entidades distintas de la solicitante.

37. ¿Será posible pagar con cargo a la ayuda gastos de viajes y dietas de investigadores/as de entidades extranjeras o nacionales relevantes para el desarrollo del proyecto y no pertenecientes al equipo de investigación?

Si desea incluir gastos de viajes y dietas de investigadores ajenos al equipo de investigación, podrá hacerlo si se trata de personal que participe en la ejecución del proyecto y figure en el equipo de trabajo o en los informes científico-técnicos de seguimiento.

38. Los importes que se han concedido al proyecto para cada anualidad puede que no coincidan exactamente con las necesidades de gasto por anualidades. En caso de no poder hacer uso de todo lo asignado para una anualidad ¿se puede hacer uso de lo que quede sin gastar en la siguiente? ¿Hay que pedir autorización para ello?

El reparto de la ayuda en distintas anualidades es un plan de pagos, pero las inversiones y gastos del proyecto podrán realizarse a lo largo de su período de ejecución sin que coincidan necesariamente con ese plan de pagos.

El remanente no gastado de una anualidad puede utilizarlo en las siguientes, siempre que sea dentro del período de ejecución del proyecto. No necesita autorización para utilizar los fondos de una anualidad en las siguientes.

39. Vamos a presentar un proyecto que requiere la realización de determinados ensayos en un centro tecnológico, para lo que hemos previsto solicitar a ese centro tecnológico que autorice a uno de sus expertos a participar en el equipo de investigación de este proyecto. ¿Podría subcontratarse a ese centro tecnológico para que participase ese experto?

La participación de la persona en el equipo de investigación consiste en que, como investigadora, desarrollará las tareas del proyecto que se le asignen en la memoria científico-técnica.

Si se subcontrata al centro tecnológico tendrá que ser por servicios distintos de la participación de esa persona en el equipo de investigación, ya que no está permitido de ningún modo que el centro tecnológico facture por la participación de esa persona en el proyecto, es decir, que la subcontratación al CT no puede ser en ningún caso para pagarle la colaboración en el proyecto de la persona que formaría parte del equipo.

En ningún caso puede utilizarse como una forma encubierta de pagar a un participante o a una entidad por la participación de una persona en el proyecto.

40. ¿Debe presentarse un único informe de auditoría en la justificación económica que recoja el total del gasto ejecutado al finalizar el proyecto o hay que presentar un informe de auditor por cada anualidad que se justifica?

Será obligatorio presentar un único informe de auditoría en la justificación final del gasto ejecutado. Se podrá imputar en el presupuesto que se presente en solicitud la realización de dicho informe, hasta un máximo de 1.200€, que es la cantidad máxima que se puede solicitar para gastos para el único informe de auditoría que deben presentar en la justificación final.

Tal como señala el artículo 22.2 de la convocatoria, que es el que establece la obligatoriedad de presentar un informe de auditor en la documentación justificativa, tras haber terminado la ejecución de la ayuda:

“La justificación económica se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa prevista en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones. La entidad beneficiaria deberá presentar entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediato posterior al término de realización de la actividad, la siguiente documentación justificativa: (...)”.

En las justificaciones intermedias (artículo 20.3 de la convocatoria) y a fin de liberar los pagos, tienen que presentar: relación de gastos y pagos realizados durante el ejercicio anterior, así como el documento descriptivo de viajes y dietas imputadas al proyecto según se indique en las instrucciones de ejecución y justificación en el primer trimestre del año que corresponda.

PROYECTOS CON CAMPAÑA OCEANOGRÁFICA

41. Mi proyecto requiere la realización de una campaña oceanográfica. ¿Puedo solicitarlo con una duración de 3 años?

No. Los proyectos que conlleven la realización de campañas oceanográficas deben tener una duración de 4 años (artículo 8.4 de la convocatoria).

CONTRATOS PREDOCTORALES

42. Quisiéramos solicitar un contrato predoctoral para la formación de doctores (antes FPI). ¿Cómo se solicita?

Para solicitar que el proyecto sea incluido en la siguiente convocatoria de ayudas predoctorales solo tienen que seleccionar “Sí” en el desplegable que encontrarán en el apartado “Programas de formación” de la aplicación de solicitud, y se abrirá una casilla para introducir el número de contratos que soliciten.

Además, deberán cumplimentar el apartado “Capacidad formativa” de la memoria científico-técnica.

43. Si solicitamos un contrato predoctoral para la formación de doctores ¿hay que incluirlo en el presupuesto?

La inclusión o no del proyecto en la convocatoria de contratos predoctorales (es decir, marcar en la aplicación de solicitud que solicitan ser incluidos en la convocatoria FPI) no tiene nada que ver con el presupuesto del proyecto.

De hecho, si el proyecto resultara seleccionado para ser incluido en la citada convocatoria, la ayuda para la contratación del/de la investigador/a en formación predoctoral sería totalmente independiente de la otorgada al proyecto. Es otra convocatoria (la de contratos predoctorales para la formación de doctores) la que financia ese contrato.

Si se solicita financiación para personal será para la contratación de personal en las condiciones que determina el artículo 9.3.a) de la convocatoria, no para la contratación del/de la FPI que soliciten.

44. Dado que los contratos predoctorales tienen una duración de 4 años, ¿se puede solicitar el contrato predoctoral para un proyecto de 3 años?

Aunque el proyecto sea de 3 años pueden solicitar que sea incluido en la siguiente convocatoria de contratos predoctorales, cuyas ayudas son por 4 años.

TRANSFERENCIA DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

45. En la convocatoria se indica que podrá transferirse a la comunidad autónoma el resultado de la evaluación efectuada en la presente convocatoria (artículo 1.6). ¿Qué significa?

Con el fin de fomentar la programación conjunta con las comunidades autónomas, se prevé la existencia de programas autonómicos que puedan financiar propuestas que, habiendo concurrido a convocatorias del Plan Estatal, hayan obtenido una evaluación favorable pero no hayan alcanzado la prioridad necesaria para ser financiadas.

En ese sentido, la convocatoria prevé, en su artículo 1.6, que la evaluación de las propuestas pueda ser transferida a la comunidad autónoma en caso de que:

- El/la IP haya marcado en su solicitud de ayuda que “Sí”, en respuesta a la pregunta “Acepto que, si mi proyecto obtiene una evaluación favorable pero que no alcanza la prioridad necesaria para ser financiado, se transfiera dicha evaluación a mi comunidad autónoma, cuando exista la posibilidad de participación en las convocatorias de programación conjunta con las comunidades autónomas a las que se refiere el artículo 1.6 de la convocatoria”,
- y el proyecto haya obtenido una calificación B, habiendo superado los umbrales de todos los criterios de evaluación, pero sin llegar a ser financiado,

Eso significa que, en el caso de que:

- 1) haya convocatorias autonómicas que se establezcan como programación conjunta entre la comunidad autónoma convocante y el ministerio (para lo cual es necesario previamente que existan convenios entre el ministerio y la/s CCAA a tal efecto)
- 2) y ese/a IP concurra con la misma propuesta a una de esas convocatorias

la Agencia transferiría a la comunidad autónoma la evaluación que el proyecto haya recibido en nuestra convocatoria.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES - APLICACIÓN DE SOLICITUD

46. ¿Qué requisitos se deben cumplir para poder cumplimentar una solicitud?

- a) Tanto los/las IP como el/la RL de la entidad solicitante deberán estar inscritos/as en el RUS (Registro Unificado de Solicitantes) registrándose, respectivamente, en los apartados de “Registro de investigador” o “Registro de representante”. Es muy importante que los datos del RUS se mantengan actualizados, porque son los que se emplearán para las comunicaciones relacionadas con la solicitud del proyecto.

Se accede al RUS desde la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, y existe una guía de ayuda sobre esta aplicación a la que puede acceder desde en este [enlace](#).

El/la RL deberá estar registrado/a en el [Registro Unificado de Solicitantes](#) (RUS), con el rol de “representante legal”. Si ya estuviera registrado con el rol de investigador/a, deberá añadir el rol de “representante legal” para poder firmar y registrar las solicitudes de la entidad que representa.

- b) El/la RL de la entidad solicitante debe disponer de un certificado digital válido.

- c) Es obligatorio que todos/as los/las IP y personas del equipo de investigación (excepto los/las IP de proyectos tipo JIN), estén vinculados a entidades registradas en el Sistema de Entidades (SISEN).

Por eso, si la entidad a la que pertenece el/la IP o alguna persona del equipo de investigación no está registrada en SISEN, el/la RL de la misma deberá hacer una petición de “Alta de entidad y representante legal”. Es muy importante que el/la RL tenga el certificado digital, reconocido por @firma (FNMT, DNI-e, etc.), en vigor ya que es obligatorio su uso para acceder al SISEN.

La petición será aceptada de forma provisional para que se pueda generar la solicitud sin problemas y el/la RL pueda firmarla y registrarla electrónicamente. No obstante, debe tener en cuenta que la petición de “Alta de Entidad y RL” en el SISEN será estudiada posteriormente y su aceptación definitiva dependerá de que los datos de la entidad y de su RL sean correctos y se haya aportado la siguiente documentación:

- i. escritura de constitución de la entidad,
- ii. estatutos de la entidad,
- iii. tarjeta fiscal y
- iv. escritura (o documento elevado a público) que contenga nombramiento o el poder que acredite la capacidad de representación de la persona que se inscribe como representante legal de la entidad.

47. ¿Tienen que estar en SISEN todas las entidades? - Novedad

Tanto las entidades solicitantes, como las entidades a las que estén vinculadas IP y el resto de personas del equipo de investigación deben estar registradas en RUS (artículo 13.2 de la convocatoria).

La persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante deberá comprobar que la misma está inscrita en SISEN (artículo 13.3 de la convocatoria).

Además, las entidades a las que pertenezcan las personas participantes en el equipo de investigación también deberán estar registradas en SISEN (artículo 13.4 de la convocatoria).

48. ¿Cómo se presenta una solicitud?

Antes de comenzar a cumplimentar el formulario de solicitud es conveniente leer detenidamente el “[Manual para presentar una solicitud](#)” disponible en la página web de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la [aplicación de solicitud](#).

El/la IP debe rellenar el formulario electrónico de la aplicación de solicitud, que incluye como documentos esenciales, el propio formulario de la solicitud y los documentos anexados en cada caso (CVA de los/las IP y memoria científico-técnica del proyecto, etc.).

Una vez generada la solicitud definitiva esta será firmada y registrada electrónicamente por el/la RL de la entidad solicitante, accediendo a la aplicación de Firma y registro de solicitudes, a la que se puede acceder tanto desde la [página web de la convocatoria](#), como desde la [sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación](#).

49. Si el proyecto tiene dos IP, ¿quién debe completar el formulario?

En el caso de proyectos que se presenten con dos IP, el formulario lo presentará el/la que esté identificado/a en dicha solicitud como interlocutor/a ante la Agencia a efectos de comunicaciones. En la aplicación de solicitud será el/la IP 1.

50. Si el proyecto es coordinado, ¿quién debe completar el formulario?

En el caso de proyectos coordinados el/la IP interlocutor de cada subproyecto deberá presentar una solicitud.

51. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de solicitud es único y está comprendido entre el 26 de noviembre de 2020 y las 14:00 horas (hora peninsular española) del 17 de diciembre de 2020. El plazo para presentar las solicitudes es único tanto para las acciones que tiene que realizar el/la IP como para las que tiene que llevar a cabo el/la RL de la entidad solicitante (artículo 13.1. de la convocatoria).

Para que la solicitud sea registrada, el/la RL de la entidad solicitante debe firmar y registrar electrónicamente dentro del plazo indicado la solicitud y los documentos anexos con un sistema de firma electrónica avanzada.

52. He revisado mi usuario del RUS y he comprobado que tengo varias direcciones. ¿A cuál de ellas me enviarán las comunicaciones sobre esta convocatoria?

En la aplicación informática de solicitud, se le pedirá que seleccione la dirección que desea usar en esta convocatoria, de las existentes en su usuario de RUS. La dirección que tiene que figurar en el RUS es el domicilio habitual (país y provincia).

Debe tener actualizados sus datos a fin de que las notificaciones le lleguen correctamente. En el RUS existe un “Libro de direcciones” (con datos de dirección, teléfono y correo electrónico) donde deberá figurar la que quiere, para que pueda seleccionarla en la aplicación de solicitud.

53. ¿El/la IP necesita utilizar un certificado electrónico para presentar una solicitud?

No. El/la IP puede acceder al RUS y a la aplicación informática de solicitud de ayudas sin certificado electrónico. El/la IP también podrá generar la solicitud definitiva sin necesidad de certificado.

No obstante, será el/la RL de la entidad solicitante quien tendrá que presentar la solicitud, lo que requerirá la firma y registro electrónicos de la misma, que sí exige que el/la RL disponga de un certificado digital válido.

54. ¿A quién se refieren los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante?

Los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante son los de la persona encargada de gestionar la solicitud de ayuda y que estará al tanto de la tramitación de la misma.

55. ¿Cuál es el contenido mínimo de la solicitud?

Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico de solicitud, junto con la documentación que se especifica en la convocatoria como parte integrante de la solicitud.

Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas dentro de plazo que incluyan tanto el formulario como la información y todos los documentos determinados en la convocatoria como parte integrante y esencial de la misma (Formulario de solicitud, CVA(s) de IP y memoria científico-técnica).

56. ¿Cuál es el contenido del formulario electrónico de solicitud?

El contenido del formulario de solicitud se detalla en el artículo 14.1 de la convocatoria.

57. ¿Se han incluido nuevos datos que se deban aportar en la aplicación de solicitud en las últimas convocatorias?

Sí. Algunos de los más relevantes son:

a) Los/las IP y las personas que participan en el equipo de investigación deberán incluir en el formulario de solicitud su código de identificación **ORCID** (*Open Researcher and Contributor ID*) y podrán, además incluir su código de identificación en una de las bases de datos: *Web of Science* (Researcher ID) o *Scopus* (Author ID).

El código ORCID se utilizará para recuperar de las bases de datos bibliométricas las publicaciones asociadas al investigador. Es necesario por tanto que este código ORCID esté asociado a los distintos códigos identificativos del investigador en las bases de datos WoS o SCOPUS.

b) Debe incluir una reseña de los CV de cada una de las personas que componen el equipo de investigación en la aplicación de solicitud con un máximo de 8.000 caracteres, incluyendo los espacios.

c) Tanto en los CVA de los/las IP como en las reseñas de los CV de las personas que componen el equipo de investigación se incluirán únicamente los méritos posteriores al 1 de enero de 2010, con independencia de la modalidad y tipología de proyecto.

Como se indica en el artículo 14.2, esta fecha podrá ampliarse, solo en el caso de los/las IP, si concurre alguna de las circunstancias descritas en el artículo 6.4 de la convocatoria (nacimiento de hijo/a, incapacidad temporal durante el embarazo, incapacidad temporal, etc.) y aporta la documentación acreditativa de tal circunstancia.

d) Se debe detallar en la aplicación de solicitud la información relativa a las personas que participan en el equipo de trabajo. Se recomienda aportar el código ORCID de aquellas personas que dispongan del mismo. Además, se indicarán en la memoria científico-técnica las tareas y/o actividades que se prevé lleven a cabo durante el período de ejecución del proyecto.

e) En el formulario de solicitud se debe incluir el código FORD que recoge el campo de la ciencia en la que se incluye el proyecto solicitado. Los códigos FORD pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://www.oecd.org/science/inno/38235147.pdf>

58. ¿Qué documentos deben adjuntarse obligatoriamente a la solicitud, formando parte integrante de la misma?

El/la IP, en la aplicación de solicitud, y antes de generar la solicitud definitiva, deberá aportar en el apartado “Añadir documentos”, al menos los siguientes documentos obligatorios, en los formatos disponibles en la web de la convocatoria.

- a) CVA de los/las IP.
- b) Memoria científico-técnica.

58.1. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar obligatoriamente en la solicitud telemática?

Los/las IP han de adjuntar, en formato PDF, los siguientes documentos:

- a) Los/las IP, independientemente de la modalidad y del tipo de proyecto elegido, que soliciten acogerse a alguna de las situaciones contempladas en el artículo 6.4 de la convocatoria, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar la documentación acreditativa. La acreditación de estas situaciones tendrá efectos, en su caso, sobre la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor y para la consideración de los méritos que figuren en el/los CVA (artículo 14.2). Deberá aportar un documento por cada tipología de situación que solicite.

- b) Los proyectos que requieran el uso de plataformas marinas, buques oceanográficos o embarcaciones de otro tipo:
 - 1.º Plan de campaña.
 - 2.º Acreditación de la solicitud de tiempo de uso.
- c) Los proyectos que vayan a desarrollarse en la zona recogida por el Tratado Antártico:
 - 1.º Plan de campaña y solicitud de infraestructura en las bases españolas.
 - 2.º Solicitud de apoyo logístico.
 - 3.º Datos para el estudio de evaluación del impacto ambiental.
 - 4.º Acceso a bases de otros países.
 - 5.º Compromiso de aceptación de las actividades en las bases.
- d) Los proyectos relacionados con atmósfera, clima y cambio climático que necesiten para su desarrollo datos meteorológicos, tanto observacionales como de salidas de modelos procedentes de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), deberán adjuntar la solicitud de datos a la AEMET.

Para estos tres últimos apartados, b), c) y d), debe utilizar los modelos de documentos disponibles en la página web de la convocatoria, en “Convocatoria” - “Modelos de documentos específicos de determinados proyectos”. Estos documentos deberán estar firmados por el/la IP del proyecto o, en el caso de los proyectos coordinados, el/la IP del subproyecto.

La aportación de estos documentos es obligatoria si ha marcado en la aplicación de solicitud algún aspecto relacionado con esa documentación. No podrá generar la solicitud definitiva si no los aporta.

59. ¿Cuáles son las líneas de investigación prioritarias de los proyectos tipo RTA?

En la memoria científico-técnica de los proyectos tipo RTA es obligatorio indicar las líneas de investigación prioritarias en las que se enmarca el proyecto, de entre las recogidas en el anexo VI de la convocatoria.

60. ¿Se permite la inclusión de EPO (Ente Promotor Observador) en la memoria científico-técnica?

En las instrucciones para la elaboración de la memoria científico-técnica se recoge, en su apartado 2 “Impacto esperado de los resultados” que, en caso de esperar tener resultados susceptibles de transferencia, se deberán indicar, entre otras cosas, las posibles entidades interesadas en los mismos (especialmente si el proyecto es de la modalidad RTI).

No es posible adjuntar cartas de apoyo en la aplicación de solicitud. Puede incluirlas en el documento de la memoria científico-técnica, teniendo en cuenta que computan para el número máximo de páginas permitido

61. Los documentos adjuntos ¿pueden aportarse en cualquier formato digital?

No. Todos los ficheros de documentos que se adjunten deben estar en formato PDF y no deben superar 4 Mb de tamaño cada uno.

Si no se dispone de un conversor a formato PDF, se puede obtener gratuitamente en las direcciones de dominio público de internet: <http://www.dopdf.com> y/o <http://es.openoffice.org/>.

62. ¿Qué características debe tener la memoria científico-técnica?

- Si se solicita un proyecto individual solo se podrá generar la solicitud definitiva si la memoria científico-técnica que adjunta tiene un tamaño inferior o igual a 20 páginas.
- Si se solicita un proyecto coordinado se podrá generar la solicitud definitiva si la memoria científico-técnica que adjunta tiene un tamaño inferior o igual a 35 páginas.
- Las plantillas para rellenar la memoria científico-técnica, tanto de proyectos individuales como coordinados, están disponibles en la [página web de la convocatoria](#), en “Convocatoria” – “Modelos de documentos comunes a todos los proyectos”.
- Idioma en el que debe redactarse la memoria científico-técnica:
 - o Proyectos con presupuesto igual o superior a 100.000,00 € en costes directos: memoria en inglés obligatoriamente.
 - o Para el resto de proyectos con presupuesto inferior a 100.000,00 € en costes directos: memoria en español o inglés (recomendado).
 - o Proyectos coordinados: si la cantidad total solicitada por el proyecto coordinado fuera igual o superior a 100.000,00 € en costes directos, la memoria científico-técnica del proyecto coordinado se presentará obligatoriamente en lengua inglesa.

62.1. ¿Cuántas memorias científico-técnicas hay en los proyectos coordinados?

La memoria científico-técnica de los proyectos coordinados es única y la presentará exclusivamente el/la investigador/a coordinador/a al generar su solicitud.

62.2. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados de la memoria científico-técnica, ¿podré adjuntarla corregida en otro momento?

No. Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria no podrá ser mejorada en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, por lo que no es admisible que, en subsanación o en otro momento del procedimiento, se añada contenido a la memoria que se presentó inicialmente (artículo 15.1. de la convocatoria).

La memoria que no cumpla alguno de los requisitos quedaría subsanada encajando el mismo texto del documento que se presentó inicialmente en el modelo que establece la convocatoria.

62.3. Si no adjunto la memoria científico-técnica en el modelo normalizado ¿Es posible subsanar este defecto?

La convocatoria establece que la memoria científico técnica deberá presentarse en los modelos normalizados disponibles en la [página web](#). Al tratarse de una convocatoria en concurrencia competitiva y considerarse la memoria científico-técnica parte integrante de la solicitud, se podrán subsanar los defectos de forma, pero no podrá modificarse el contenido inicial.

La memoria que no cumpla alguno de los requisitos quedaría subsanada encajando el mismo texto del documento que se presentó inicialmente en el modelo que establece la convocatoria.

62.4. ¿Qué sucede si no se presenta la memoria en lengua inglesa cuando es obligatorio hacerlo?

Cuando sea obligatoria la presentación de la memoria científico-técnica en lengua inglesa, y la misma se presente en otra lengua, se requerirá a la entidad para que subsane la falta mediante la aportación de una traducción a lengua inglesa y una declaración responsable firmada por el/la IP interlocutor/a, en la que declare que es

una traducción fiel de la memoria presentada en solicitud (artículo 15.1 de la convocatoria).

Recuerde que, con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria no puede ser mejorada en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, por lo que no es admisible que en la traducción se añada contenido a la memoria que se presentó inicialmente.

63. ¿Qué características debe tener el CVA de los/las IP?

Deberá cumplir los requisitos recogidos en el artículo 14.2.b) de la convocatoria.

Se ha de utilizar de forma obligatoria el *Curriculum Vitae* abreviado (CVA) y se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia, en el apartado de Convocatoria - Modelos de documentos comunes a todos los proyectos. También será válido el CVA que se genera de forma automática desde la aplicación [CVN](#) (*Curriculum vitae* normalizado) disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.

El tamaño del documento no podrá ser superior a 4 páginas.

El CVA se presentará en inglés o en español. No obstante, se recomienda la presentación de dicho CVA en lengua inglesa en todos los proyectos.

63.1. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados del CVA, ¿podré adjuntarlo corregido en el período de subsanación?

No. Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, el CVA no puede ser mejorado en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, por lo que no es admisible que, en subsanación, se añada contenido al CVA que se presentó inicialmente (artículo 15.1. de la convocatoria).

El CVA que no cumpla alguno de los requisitos, quedaría subsanado encajando el mismo texto en el modelo que establece la convocatoria.

63.2. Si no presento el CVA en el modelo normalizado ¿es posible subsanar este defecto?

Al tratarse de una convocatoria en concurrencia competitiva y considerarse el CVA parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, se podrán subsanar los defectos de forma, pero no podrá modificarse el contenido inicial. El CVA que no cumpla alguno de los requisitos, quedaría subsanado encajando el mismo texto en el modelo disponible en la página web de la convocatoria.

64. ¿Cada miembro del equipo de investigación tiene que entrar a la aplicación de solicitud para rellenar su CV? ¿Deben presentar su CVA en el impreso normalizado disponible en la web de la convocatoria? ¿Los CVA del equipo de trabajo no se deben adjuntar? ¿O se debe hacer un resumen de la trayectoria de los investigadores en alguna sección de la memoria científico-técnica?

No hay que adjuntar el CVA de los miembros del equipo de investigación ni de los del equipo de trabajo.

- En cuanto al equipo de investigación:

Se hará una reseña de los CV de cada una de las personas que componen el equipo de investigación en la aplicación de solicitud con un máximo de 8.000 caracteres, incluyendo espacios.

Será el/la IP que rellene la solicitud en la aplicación quien introduzca en la caja de texto correspondiente la reseña de los CV de los miembros del equipo de investigación.

- En cuanto al equipo de trabajo:

No se debe aportar el CV de los miembros del equipo de trabajo en ningún formato, ni se incluye su reseña en la aplicación de solicitud.

65. Al intentar introducir los datos de un miembro del equipo de investigación de una universidad extranjera no he podido hacerlo debido a que esta entidad no figura en el buscador de la aplicación. ¿Existe alguna forma de editar la institución de estos investigadores o de introducirla, aunque no aparezca en el listado?

La aplicación no le permite seleccionar esa entidad porque esa persona no puede formar parte del equipo de investigación (artículo 7.1.b)). Los/las investigadores/as vinculados/as a entidades que no tengan sede fiscal o establecimiento permanente en España no pueden formar parte del equipo de investigación, ya que esas entidades no son susceptibles de ser beneficiarias.

Solamente pueden colaborar en el equipo de trabajo (artículo 7.3).

66. Intento introducir los datos de un miembro del equipo de investigación de una entidad que cumple los requisitos de la convocatoria para poder ser beneficiaria, pero no figura en el buscador de la aplicación. ¿Existe alguna forma de editar la institución de estos investigadores o de introducirla, aunque no aparezca en el listado

No. Las entidades que figuran en ese listado son las que se han dado de alta en el Sistema de Entidades (SISEN). La convocatoria establece que las entidades a las que pertenezcan las personas que quieran participar en los equipos de investigación deben darse de alta en SISEN y aportar la siguiente documentación:

- i. escritura de constitución de la entidad,
- ii. estatutos de la entidad,
- iii. tarjeta fiscal y
- iv. escritura (o documento elevado a público) que contenga nombramiento o el poder que acredite la capacidad de representación de la persona que se inscribe como representante legal de la entidad.

67. ¿Dónde se indica la dedicación de las personas del equipo de investigación?

En esta convocatoria no se habla de dedicación, sino de número máximo de proyectos en los que se puede participar: como IP solamente en el que solicite, y como miembro del equipo de investigación, como máximo en 2 solicitudes de esta convocatoria, o en una solicitud de esta convocatoria y en un proyecto concedido de las convocatorias citadas en el Anexo V de esta, en los términos que detalla el artículo 7.1.d).

Por eso, en la aplicación de solicitud no incluye ningún campo donde se solicite la dedicación.

68. Necesito adjuntar los documentos en formato PDF en los que aporte la documentación que acredita que he tenido interrupciones en mi carrera investigadora previstas en el artículo 6.4 de la convocatoria, pero ¿dónde adjunto esos documentos?

Cuando en la aplicación de solicitud se marca en datos del/de la IP (1 o 2, según corresponda) Sí en la pregunta “¿Alguna de las situaciones citadas en el artículo 6.4 de la convocatoria le es de aplicación?”, se habilita la posibilidad de rellenar ese apartado en la propia aplicación de solicitud. Al introducir cada una de estas causas de interrupción, en la pestaña “Añadir documentos” irá apareciendo en el desplegable la solicitud de un documento en formato PDF para cada tipo de interrupción solicitada.

Recuerde que debe incluir todos los documentos que acrediten las situaciones que le sean de aplicación en un PDF por tipo de interrupción (nacimiento de hijo/a, IT, etc.).

69. ¿A qué se compromete la entidad solicitante al firmar el/la RL la solicitud?

A todas las declaraciones que figuran en la última página de la solicitud definitiva, es decir, en el formulario de solicitud o documento PDF que la aplicación de solicitud devuelve al pulsar Generar Definitivo en la aplicación.

En el artículo 13.8 de la convocatoria se recogen las implicaciones que la firma y registro electrónicos de la solicitud conllevan por parte del/la RL. La firma y registro implican el compromiso a mantener el cumplimiento de los requisitos y circunstancias que contienen dichas declaraciones y a comunicar posibles alteraciones en caso de que se produzcan.

70. Antes de pulsar el botón “Generar solicitud definitiva”, me gustaría tener en soporte papel todo el documento de la solicitud, ¿qué puedo hacer?

Basta con pulsar la opción “Borrador” situado a la derecha del menú superior de cualquier pantalla de la aplicación de solicitud. Aparecerá el documento en formato PDF y podrá imprimirlo o descargarlo si así lo desea.

Proyectos I+D - 2020	Detección de errores Borrador Generar definitivo Volver Salir
	Último acceso: 16/09/2020 11:47:12

71. ¿Cómo se finaliza y registra una solicitud definitiva?

Una vez rellenado el formulario y después de adjuntar los documentos exigidos por la convocatoria según el tipo de proyecto presentado, podrá ver el borrador de la solicitud.

Cuando compruebe que todo es correcto, el/la IP deberá generar la solicitud definitiva, lo que hará visible el documento para el/la RL de la entidad solicitante que figure como tal en el RUS. Deberá imprimir este documento y consignar en él las firmas de los/las IP y del resto de personas que componen el equipo de investigación y entregarlo, junto con toda la documentación del proyecto (memoria, currículos, autorizaciones, etc.), al/la RL de la entidad solicitante.

El/la RL de la entidad solicitante, una vez supervisada toda la documentación, terminará la presentación de la solicitud mediante la firma y registro electrónicos a través de la aplicación de Firma y registro de solicitudes, disponible en la sede electrónica del ministerio con un sistema de firma electrónica avanzada, para lo cual el/la RL deberá disponer de un certificado electrónico actualizado que corresponda a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma “@firma”, que pueden consultarse en la sede electrónica del ministerio, dentro de “[Certificado digital](#)”:

También puede encontrar el enlace a la aplicación de Firma en la [página web de la convocatoria](#).

Para finalizar la solicitud el/la RL deberá declarar expresamente, y con carácter previo a la firma y registro electrónicos de la solicitud, su consentimiento u oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

El/la RL de la entidad solicitante debe custodiar dicha documentación junto con el resto de certificaciones y acreditaciones para el cumplimiento de la legalidad vigente que requiere la ejecución del proyecto presentado.

Recuerde que el plazo para presentar las solicitudes es el mismo tanto para las acciones que tiene que realizar el/la IP como para las que tiene que hacer el/la RL, por lo que, si

finaliza el plazo sin la firma y registro electrónicos del RL, la solicitud se dará por no presentada.

No debe enviar a la Agencia dicha documentación en papel.

72. Acabo de generar una solicitud definitiva para un proyecto en el que soy IP1 y en la aplicación de solicitudes me aparece la opción de firma de la solicitud, a pesar de que yo no soy representante legal de mi entidad. ¿Tengo que firmar como IP1 o es un error del sistema?

No. No es un error, sino una opción.

Como IP de la solicitud, es necesario que la firme, pero no es necesario que utilice esa opción. Y puede firmarla de distintas formas:

- a) Electrónicamente, utilizando ese botón que le aparece en la aplicación de solicitud en cuanto “genera definitivo”.
- b) Electrónicamente, descargándose el pdf de la solicitud definitiva y firmándolo con su certificado electrónico fuera de la aplicación de solicitud.
- c) De forma manuscrita.

Sea cual sea la forma que elija para firmar la solicitud, y una vez hayan firmado también el resto de los participantes como miembros del equipo de investigación, debe hacérsela llegar a la persona que sea representante legal de la entidad solicitante, que es quien sí debe firmar y registrar su solicitud en la aplicación específica de firma y registro de solicitudes.

En la página web de la convocatoria está disponible el manual sobre cómo presentar una solicitud, donde hay una descripción más detallada del proceso.

73. ¿Pueden tanto el/la IP como los miembros del equipo de investigación y del equipo de trabajo introducir su firma digital en lugar de la firma manuscrita en la solicitud?

Pueden firmar de forma manuscrita o digital. Ambas son válidas (artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo importante es que conste su firma en la solicitud, consintiendo en participar en el proyecto y autorizando el tratamiento de sus datos personales en los términos que se mencionan en la convocatoria y en el pie de firma, y que todo ello le sea enviado al/la RL de la entidad solicitante para que pueda firmar, en su caso, las solicitudes, constándole que las personas que están en ellas han consentido en ser incluidas.

Ahora bien, esta solicitud que habrán firmado todos sus participantes no tiene que enviarse a la Agencia. Debe conservarla la representación legal de la entidad solicitante para el caso de que le fuera requerida.

La solicitud que firma y registra la representación legal de la entidad es la que el/la IP habrá grabado en la aplicación de solicitudes, y el proceso de esa firma y registro lo realiza la representación legal a través de la aplicación de Firma y registro, a la que se puede acceder tanto desde la página web de la convocatoria, como desde la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

74. Generé mi solicitud definitiva dentro de plazo, ¿cuándo sabré si ha llegado correctamente a su destino?

La firma y registro electrónicos de la solicitud por parte del/de la RL es lo que finaliza el proceso de envío de la solicitud. Puede confirmar en el servicio de gestión de investigación

de la institución solicitante si la firma y registro electrónicos de la solicitud se hicieron correctamente dentro de los plazos establecidos.

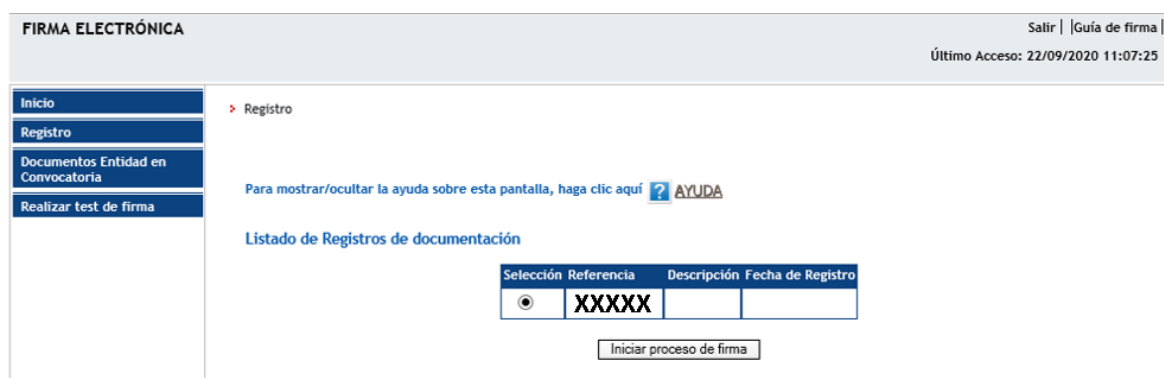
75. ¿Cómo se desbloquea una solicitud?

Si el/la IP observa algún error u omisión en la solicitud definitiva ya generada de un proyecto, deberá avisar al/a la RL de la entidad solicitante, quien podrá desbloquearla en la [aplicación de Firma electrónica](#) para poder corregir el error antes de generar de nuevo la solicitud definitiva.

Si el/la RL de la entidad solicitante observara algún error u omisión en la solicitud aportada por el/la IP de un proyecto, deberá desbloquearla y avisar a dicho/a IP para que subsane el error y pueda generar de nuevo la solicitud definitiva antes de firmarla electrónicamente.

76. ¿Cómo puedo comprobar si la aplicación de firma dará problemas con la configuración de mi ordenador?

En el menú de navegación izquierdo de la [aplicación de Firma electrónica](#) existe una función llamada “Realizar test de firma” que consiste en una simulación de firma para verificar que el/la RL de la entidad solicitante puede firmarla tanto por el certificado electrónico que utilice como por la configuración de su ordenador.



Si, tras realizar la prueba, no obtiene un resultado de éxito aconsejamos consultar la [Guía de firma](#) y en caso de seguir con dificultades podrá ponerse en contacto con la asistencia técnica (cauidi@aei.gob.es) para que le asesoren sobre las posibles dificultades que haya podido encontrar.

77. ¿Cómo se tiene constancia de que la solicitud ha sido convenientemente registrada mediante la firma electrónica?

La aplicación generará dos justificantes: el del envío de la solicitud y el de validez de la firma electrónica. Conviene que guarde esos documentos en su ordenador, aunque el/la RL podrá descargar el documento justificante de entrega en cualquier momento posterior a la presentación.

78. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?

Una vez recibida la solicitud y tras haberse iniciado el proceso de tramitación de la misma, el/la IP interlocutor/a ante la Agencia y el/la RL de la entidad solicitante podrán consultar en todo momento el estado de su expediente administrativo en la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@, ubicada en la sede electrónica del ministerio.

La visibilidad no es inmediata, sino que, tras el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tiene lugar un proceso de carga de las solicitudes presentadas en Facilit@. En cuanto se completa ese proceso se habilita el acceso a estos expedientes en Facilit@.

79. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

La [Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@](#) se ubica en la [sede electrónica del ministerio](#). Podrá acceder a ella mediante el usuario y contraseña de RUS o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

80. Además de consultar la situación de mi solicitud ¿Qué otras acciones se realizan a través de Facilit@?

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud, las notificaciones que precise realizar el órgano instructor se realizarán a través de Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deben efectuar a través de dicha Carpeta Virtual.

Los/las IP que participen en estos procedimientos están obligados a presentar los escritos y comunicaciones pertinentes a través de esta vía y siempre deberán ser validados y firmados electrónicamente por el/la RL de la entidad solicitante para que lleguen a los sistemas de tramitación de la Agencia.

Es muy importante que compruebe que los datos de contacto de los/las IP y de los/las RL estén actualizados, especialmente el correo electrónico.

81. ¿Por qué no puedo ver en Facilit@ la solicitud de la que soy IP2?

Porque, de acuerdo con el artículo 6.1 de la convocatoria, solamente tiene acceso al expediente en Facilit@ el/la investigador/a interlocutor/a con la Agencia, es decir, el/la IP1.

NOTIFICACIONES

82. ¿Cómo se notifican los sucesivos actos del procedimiento de tramitación de la convocatoria?

Los actos administrativos que se deben producir en la tramitación de la convocatoria (es decir, requerimiento/s de subsanación y trámite de audiencia, resolución/es de solicitudes excluidas/desistidas, notificación de IP excluidos/as por incumplimiento de requisitos, propuestas de resolución provisional y definitiva, resolución de concesión y cualesquiera otros que establezca la convocatoria) se deben notificar mediante su publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación (artículo 4 de la convocatoria). Concretamente, será en la web de la convocatoria, dentro del apartado “Publicaciones”.

Esto quiere decir que la fecha que debe tenerse en cuenta para el cómputo de los plazos aplicables a las acciones que procedan es la de la publicación del acto de que se trate en la web de la Agencia, no la de recepción o apertura de la comunicación informativa individual que se envíe a los/las IP a través de Facilit@.